

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, inmueble perteneciente a Walter R. Fiadone. (Todo por Ella).  
**Vetada por DM. N° 943/2014.**  
**Insistida por Res. N° 92/2014.**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3365/2015

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y modificatorias;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el ciudadano Walter Roberto Fiadone se solicita pedido de excepción al Código de Desarrollo Urbano y Territorial;  
que el peticionante lo hace en su calidad de propietario del comercio denominado: "Todo por Ella", por el que solicita se exceptúe de los parámetros establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2863/11, respecto del parámetro ocupación del suelo, a los efectos de posibilitar la habilitación definitiva del comercio mencionado;  
que la circunstancia apuntada precedentemente deviene por la necesidad de generar una expansión, ya consolidada ediliciamente, a los efectos de aumentar la actividad productiva que se desarrolla en el edificio de referencia;  
que el edificio no posee otro destino que no sea la actividad comercial y productiva, no existiendo la posibilidad habitacional del mismo y que las reformas que se generaron se han realizado en su mayoría por los requerimientos de la Dirección de Bromatología Municipal que a través de las inspecciones de rutina ha solicitado gran parte de las mejoras realizadas;  
que la actividad comercial y productiva indicada resulta ser el principal sustento laboral de familias que dependen de estos espacios de trabajo para solventar sus necesidades.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) EXCEPTUASE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 en lo concerniente a Ocupación de Suelo, al inmueble identificado catastralmente como Sección C, Macizo 53, parcela 2 P, ubicada en la calle Islas Malvinas N° 2483, perteneciente al Sr. Walter Roberto Fiadone - firma comercial "Todo Por Ella", respecto de lo establecido en la normativa en relación a los parámetros retiro de fondo, módulo de estacionamiento y módulo de carga y descarga.

**Art. 2º)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuado en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y/o toda normativa vigente de aplicación general o específica en materia de habilitación comercial.

**Art. 3º)** La presente excepción no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad a futuro, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades.

**Art. 4º)** La excepción quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectuaran cambios edilicios en la propiedad, o cambios en actividad que se realiza y que es exceptuada por la presente y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.**  
**Fr/OMV**